



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

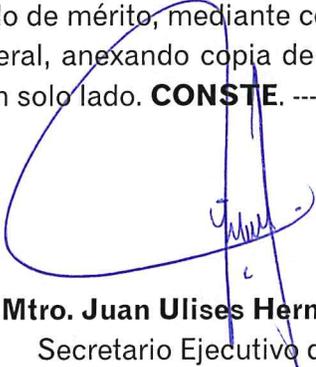
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

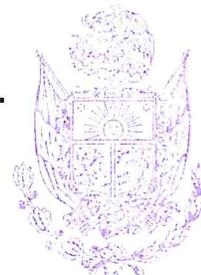
PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME
ANUAL DE ACTIVIDADES, PUBLICACIÓN
Y REMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.
Secretario Ejecutivo del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


ECR/RGV/B/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME
ANUAL DE ACTIVIDADES, PUBLICACIÓN
Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito y anexo presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el treinta de marzo del año en curso, registrado con folio 1016, suscrito por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual remite el Informe Anual de Actividades correspondientes al año dos mil veintitrés del partido político de su representación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XVIII², 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, los cuales constan de cuarenta y dos fojas útiles con texto por uno de sus lados, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de una hoja por un solo lado, mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Determinación. De conformidad con el contenido del artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral, dentro del primer trimestre de cada año, los partidos políticos tienen la obligación de presentar un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

Acorde con lo anterior, el treinta de marzo del año en curso, el Partido del Trabajo presentó ante el Instituto su informe general de actividades correspondiente al año dos mil veintitrés, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley Electoral, razón por la cual se debe tener al Partido político en mención, cumpliendo en tiempo y forma la obligación en cita.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Artículo 34. Los partidos políticos están obligados a:
XVIII. Presentar ante el Consejo General, dentro del primer trimestre de cada año, un informe general de las actividades realizadas durante el año anterior.

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Publicación. En atención a las disposiciones en materia de transparencia, así como del principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena la publicación del informe de referencia en el sitio de internet de este Instituto contenida en el artículo 34, fracción XVIII de la Ley Electoral. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74⁴, fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70⁵, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 4, primer párrafo de la Ley Electoral⁶.

CUARTO. Remisión. Remítase copia simple de la presente determinación, del oficio de cuenta y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y en archivo digital a la Dirección de las Tecnologías de la Información, ambas del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto.

ECR/RGVB/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁴ Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas (...) b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

⁵ Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo 66 de la presente Ley, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: (...) II. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

⁶ Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión son aplicables, en lo conducente, a los procesos electorales en el Estado.